

permite que el pmo prierario nombre pond
su ausencia, y que ignoran las razones que
haya tenido la Camara para hacer esta
ampliacion; hasta ahora no havia oido el
exponente, que la Camara no tiene facultad
para ampliar, o disminuir los pri
vilegios concedidos por su Magestad; solo
a este es a quien privativamente corresponde
de concederlos, y solo el puede alterarlos,
o extinguirlos, por lo que no entienda que los
Informantes si estan en la inteligencia
de que la Camara amplio el titulo de
Cuerpo, no comprendan las razones que tuvo
para ello, pero no hay tal ampliacion
porque la facultad que se concede en el
titulo de Cuerpo para que pueda nombrar
persona que sirva el oficio, es igual, y con

